



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 241, fecha: jueves, 21 de Diciembre de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 3797

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 3798

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMA WIFI PÚBLICO EN PARQUES Y JARDINES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE FONTANAR

BOP-GU-2017 - 3799

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2017 - 3800

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2017 - 3801

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

BOP-GU-2017 - 3802

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2017 - 3803

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3804

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3805

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3806

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

ORDENANZA OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO

BOP-GU-2017 - 3807

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3808

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3809

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA BASURAS. EXPDTE MOF 01 2017

BOP-GU-2017 - 3810

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3811

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2017 - 3812

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA PROTECCIÓN DE BIENES MUNICIPALES

BOP-GU-2017 - 3813

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

BOP-GU-2017 - 3814

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA 2018

BOP-GU-2017 - 3815

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2017 - 3816

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2017 - 3817

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 3818

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS A LA EATIM DE RAZBONA

BOP-GU-2017 - 3819

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA (DIRECCIÓN SUPERIOR), DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA Y MUROS DEL ALCÁZAR REAL.

BOP-GU-2017 - 3820

EATIM DE BOCHONES

PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 3821

EATIM DE BOCHONES

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 3822

EATIM DE BOCHONES

ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3823

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

OAL 246/2016 CITACIÓN JUICIO 11/01/2018

BOP-GU-2017 - 3824

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3797

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0089/2008 (51439/08)
- Solicitante: HERFUSA, S.A. (A19013317)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas superficiales, a detraer del río Tajo, en un punto de coordenadas UTM ETRS-89 X: 502.414; Y: 4.458.032 huso 30, con destino a lavado de áridos en las parcelas 98, 102, 103 y 115 del polígono 11
- Caudal de agua solicitado: 12,34 l/s
- Volumen máximo anual: 14.785 m³
- Destino del aprovechamiento: Lavado de áridos y abastecimiento de personal
- Cauce: río Tajo
- Término municipal donde se localiza la actuación: Almoguera (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0089/2008 (51439/08), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 30 de noviembre de 2017, Jefe de Servicio nº 4, Firmado: Garrido Sobrados
Laura.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3798

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0039/2014
- Solicitante: Marta Maria Ramirez de Arellano Schueg (X29127706D)
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación características del expediente 38442/04
- Caudal de agua solicitado: 650 l/s
- Volumen máximo anual: 17.500 m³
- Destino del aprovechamiento: Riego de jardines y uso recreativo
- Cauce: Río Tajuña desde río Ungría hasta río Jarama (ES030MSPF0201010)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Pezuela de las Torres (Madrid)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0039/2014, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 30 de noviembre de 2017, Jefe de Servicio de Zona 1ª, Firmado: Garrido Sobrados Laura.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMA WIFI PÚBLICO EN PARQUES Y JARDINES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE FONTANAR

3799

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2017 se adjudicó el contrato de suministro de EQUIPOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE WIFI PÚBLICO EN PARQUES Y JARDINES E INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FONTANAR, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fontanar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 291/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: equipos para la implantación de sistema wifi e interconexión de edificios municipales.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32570000-9
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 22.058,44 euros euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2017.



- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: OPENFONE ROUTING SPAIN S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 17.646,54 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio.

En Fontanar a 19 de diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

3800

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cogolludo, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de seas, niscalos y hongos en los montes propiedad del Ayuntamiento de Cogolludo, cuyo texto íntegro, en la parte dispositiva, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de seas, niscalos y hongos en los montes propiedad del Ayuntamiento de Cogolludo, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS, NÍSCALOS Y HONGOS EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la tasa por el



aprovechamiento de níscalos en los montes propiedad de este Ayuntamiento, considerándose como un aprovechamiento común.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será en todos aquellos montes propiedad del Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la recolección de níscalos y demás especies recolectables con fines de consumo o comercialización en los montes propiedad de este Ayuntamiento, y asimismo la compra del producto.

Especies recolectables.

1. Son objeto de recolección en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza únicamente las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales.
2. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado anterior será autorizable, y generalmente, tendrá como destino fines científicos, divulgativos y educativos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de níscalos o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización y a cuyo favor fuera o fueran otorgadas las correspondientes licencias de ocupación de puestos para la compra de níscalos u hongos en general. Artículo 4. Responsables.

- 1.-Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.-Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente establecidas en las normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. Actividades autorizadas. Condiciones generales para la recolección de setas silvestres.

1. Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.



2. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo.
3. Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.
4. Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
5. Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
6. El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
7. Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.

Artículo 7.- Prácticas prohibidas.

1. Remover el suelo de forma que se altere o perjudique al estrato húmífero o mantillo del terreno, el micelio fúngico, o el sistema radicular de la vegetación, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.
2. Portar y usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos o capas superficiales del suelo forestal, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
3. La recogida durante la noche, desde el ocaso hasta el orto.
4. El uso de bolsas y cubos de plástico para transportar las setas, así como otros recipientes que no permitan la dispersión de esporas mientras se está recolectando por el monte.
5. La recolección de ejemplares extramaduros, pasados o en descomposición.

Artículo 8. Sistemas y métodos de recogida.

1. La recolección de setas silvestres en los montes se realizará de acuerdo con los principios y normas generales sobre aprovechamientos forestales contenidos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte, de acuerdo con lo que se dispone en la presente Ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación.
2. Esta actividad estará sujeta a lo dispuesto en los proyectos de ordenación de montes u otros instrumentos de gestión de montes legalmente aprobados y vigentes, o en su caso al plan anual de aprovechamientos. Todos estos instrumentos podrán establecer, en sus correspondientes resoluciones



aprobatorias, límites a la recolección de setas, estableciendo cupos para distintos tipos y perfiles de recolectores, especialmente en aquellos montes en los que pudiera llevarse a cabo aprovechamiento de las setas con carácter comercial.

3. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, la recogida de setas en los montes del Ayuntamiento de Cogolludo será de carácter libre y episódico, siendo sus características el destino para el autoconsumo, el carácter recreativo de la actividad, sin ánimo de lucro, e inocuo ambientalmente. El límite máximo de este tipo de recolección por persona y día, es de 5 kg de setas, o un volumen aparente de 10 litros.

4.- La recolección de setas silvestres se hallará sujeta a la obtención del permiso o autorización correspondiente, emitido por el Ayuntamiento de Cogolludo, previo abono de la cuota establecida en el artículo siguiente.

Artículo 9. Aprovechamiento de níscalos y cuota tributaria.

1.-Aprovechamiento para consumo alimentario o comercial:

a) Aprovechamiento de níscalos, sujetos a autorización administrativa, aplicando el siguiente canon:

- Para no vecinos del municipio mayores de 18 años: 5,00 euros persona/día.
- Para los compradores de níscalos: 30,00 euros/día.
- Estarán exentos de pagar la anterior cuota, la recogida de níscalos efectuada por los vecinos del municipio.

b) El municipio titular del monte público podrá acotarlos para regular tales aprovechamientos.

c) A tal fin estos aprovechamientos podrán señalizarse con carteles metálicos con leyenda de aprovechamiento de níscalos. Prohibido recolectar sin autorización, especificando el nombre del monte y del término municipal.

d) El Ayuntamiento podrá regular y controlar la recogida de níscalos mediante el personal que estime oportuno, ya sean vigilantes de seguridad, guardas forestales, etc.

2.- Recolección con fines científicos, divulgativos y educativos.

1. Este tipo de recolección requerirá autorización administrativa, donde se recogerán las condiciones en que la recolección deberá llevarse a cabo, pudiendo ser diferentes a las establecidas con carácter general, incluyendo la recogida de setas no recolectables y el uso de recipientes herméticos.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de esta Ordenanza indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el



uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.

3. El anexo se presentará por las personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el caso de personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, opcionalmente, por medios telemáticos.

4. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes, contado desde el día siguiente al de la presentación de solicitud autorización. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de jornadas micológicas, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que pueden participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección. Las setas recolectadas con este tipo de autorización únicamente podrán tener destinos sin ánimo de lucro.

6. Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación en proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.

7. A los efectos del ámbito de la presente Ordenanza se entiende por asociación micológica, a aquella asociación que, legalmente establecida y sin ánimo de lucro, tenga entre sus fines el estudio y el conocimiento de las especies micológicas.

Artículo 10. Devengo.

La tasa se devengará cuando lo soliciten y obtengan los permisos correspondientes.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

1.-En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control por parte del Ayuntamiento.

2.-Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en la presente ordenanza podrán proceder, los agentes competentes, a la retirada definitiva de la autorización y proponer al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo la imposición de la multa que podrá ascender al doble del valor de



producto recogido en el mercado o a la retirada o incautación del producto.

3.- El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta Ordenanza será el establecido en Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.

4.- Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Los interesados podrán en la forma y plazos establecidos en la norma reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, formular directamente, ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, recurso contencioso-administrativo.

Cogolludo, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Juan Alfonso Fraguas Tabernero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

3801

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cogolludo, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto íntegro, en la parte dispositiva, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:



ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen. 1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,65 %.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero, para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cogolludo, a 19 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Juan Alfonso Fraguas Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

3802

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2017 la Primera Teniente de Alcalde, María Gallego Fernández Medina, asume el ejercicio de todas las funciones delegadas por el Sr. Alcalde mediante Resolución n.º 792, de fecha 23 de noviembre de 2017, entre los días 18 y 26 de diciembre de 2017, con motivo de la ausencia por enfermedad del Sr. Alcalde.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de ellas Entidades Locales.

En Chiloeches, a 19 de diciembre de 2017. La Primera Teniente de Alcalde. Fdo.:
María Gallego Fernández Medina.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

PRESUPUESTO GENERAL 2018

3803

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el Presupuesto General 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, 18 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo. JULIÁN LUCAS MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3804

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En La Bodega, a 5 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Angel Moreno Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3805

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Angón, a 4 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Jesús Sánchez Pastor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3806

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2.017, ha aprobado de manera provisional, la imposición de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Tamajon, así como que, se elevara el acuerdo a definitivo, en caso de no haber reclamaciones en el periodo de exposición al público, que se abre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, para su consulta, y presentación en su caso de las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin reclamaciones, se elevara el acuerdo a definitivo, sin necesidad de someterlo al pleno.

En Tamajon, a 19 de diciembre de 2.017. El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

ORDENANZA OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO

3807

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DE TERRENO DE USO PUBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS , ANDAMIOS E INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con vallas, puntales, asnillas, andamios , escombros o materiales varios, por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 19 de la citada ley.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios , escombros o materiales varios .

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no autorizar la ocupación o limitarla en el caso de que pudiere causar problemas al normal tráfico rodado.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujeto pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios , escombros o materiales varios , y los solicitantes de licencias de obras, que ocupen la vía pública con escombros o materiales.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3. En el caso de ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios , escombros o materiales varios responderán subsidiariamente los empresarios que estén ejecutando las obras que origine el devengo de esta Tasa.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

No se reconocen.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

- Por ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios , escombros o materiales varios:



Por cada elemento de colocación sobre la vía pública y día 0,50 €.

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de licencia de obra, cuando se inicie o se solicite la colocación de vallas, puntales, asnillas, andamios, escombros o materiales varios.

Artículo 10. Declaración e ingreso.

El ingreso de la Tasas se exigirá cuando se termine la obra, con la colocación de vallas, puntales, asnillas, andamios, escombros o materiales varios de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Octubre de 2.017 entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Retiendas, a 19 de Diciembre de 2.017. El Alcalde Ramón Martín García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3808

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pinilla de Molina, 18 de Diciembre de 2017. La Alcaldesa, María Jesús Madrid
Madrid

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3809

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pálmaces de Jadraque, a 18 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Modesto Llorente Zamora.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA BASURAS. EXPDTE MOF 01 2017

3810

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Recogida de Basuras.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS, que afecta al contenido de su Artículo 3.Tarifas, en los términos en que figura redactada en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo y de sus textos íntegros, en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación con efectos desde 1 de enero de 2.018.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alhóndiga, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advirtiéndose que contra el referido Acuerdo elevado a definitivo y la respectiva modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción íntegra y definitiva consta en el ANEXO que figura a continuación, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Se mantiene la redacción de la Ordenanza Fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, de aplicación a partir del próximo ejercicio 2018:

Nueva Redacción del Artículo 3º.- TARIFAS, que en lo sucesivo constará como sigue:

“-RECOGIDA DE BASURAS. Tarifa anual para viviendas Unifamiliares o locales: 79,00 Euros.

-BASURA INDUSTRIAS. Tarifa anual para bares o establecimientos de hostelería, otras industrias o comercios: 99,00 Euros.”

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo y de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación con efectos desde 1 de enero de 2.018, permaneciendo vigentes hasta el momento en que se apruebe una nueva modificación o su derogación.

En Alhóndiga, a 20 de diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: PABLO
EMILIANO GASCO GASCO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3811

Aprobada inicialmente de la Ordenanza Reguladora de la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mohernando.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Mohernando a 15 de diciembre de 2018.- El Alcalde.- Fdo.: Sebastián Timón
Hontiveros.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

3812

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 16 de diciembre de 2017, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones. Una vez



transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado;

En Mirabueno, a 19 de diciembre de 2017; EL ALCALDE; JOSÉ SOPEÑA GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA PROTECCIÓN DE BIENES MUNICIPALES

3813

Aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación en la sesión de fecha 16 de septiembre de 2017 la Ordenanza reguladora de protección de bienes municipales, queda expuesta al público en el Tablón de anuncios del ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local;

En Mirabueno, a 19 de diciembre de 2017; El Alcalde José González Sopeña

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

3814

Aprobado definitivamente el expediente 109/17 - transferencias de créditos núm. 05/2017, que modifica el presupuesto municipal para 2017, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 222, de fecha 22/11/2017, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:



Aplicaciones de Gastos que se incrementan

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito
2313	22703	Prestación servicio ayuda a domicilio	111.125,00	22.500,00
Total área de gasto 2				22.500,00
3380	22609	Festejos populares	150.000,00	7.500,00
Total área de gasto 3				7.500,00
9200	22003	Derecho de uso programas informáticos	14.500,00	3.000,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos reda. Proyectos	20.000,00	16.000,00
Total área de gasto 9				19.000,00
TOTALES				49.000,00

Aplicaciones de Gastos que se minoran

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Bajas de crédito
4412.48003	Subvención transporte urbano de viajeros	150.000,00	33.000,00
Total área de gasto 4			33.000,00
1610.22502	Suministro agua potable por la M.A. del Sorbe	323.000,00	16.000,00
Total área de gasto 1			16.000,00
TOTALES			49.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Marchamalo, a 19 de diciembre de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA 2018

3815

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 208, de fecha 2 de noviembre de 2017, tablón del Ayuntamiento y portal de transparencia, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de ordenanzas fiscales



reguladoras de impuestos y tasas municipales para 2018 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación y con efectos inmediatos para el ejercicio 2018.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

PRIMERO.- Modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, en los siguientes términos:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 5. TARIFAS

5.1. Terrazas instaladas en el recinto ferial durante las fiestas patronales: 2,63 € por m² para el periodo de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.

5.2. Terrazas instaladas en otros terrenos de uso público, sea calle o plaza: 0,88 € por m² y mes.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada a paso de vehículos y carruajes.

Artículo 5. TARIFAS

5.1. Paso a través de aceras.

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas unifamiliares.	27,55.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios, con superficie de hasta 100 m ² ., en edificios residenciales	27,55.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios con superficie de más de 100 m ² ., en edificios residenciales, por cada plaza de aparcamiento	12,77.- €
Entradas de vehículos a centros comerciales, por cada plaza de aparcamiento	12,77.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de hasta 200 m ² .	27,55.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de más de 200 m ² .	47,87.- €



5.2. Placa distintiva de vado:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Placa distintiva de vado para cualquier vía	12,77.- €
Señal de reserva de aparcamiento	47,87.- €

3.- Reserva de aparcamiento:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Por metro lineal	18,80.- €
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías. Por metro lineal,	12,77.- €

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m2 o fracción de terreno de uso público cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción	1,52 Euros
2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por DIA	0,64 Euros
3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción	1,75 Euros
4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será	6,42 Euros

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación con apertura de calicatas zanjias en terrenos de uso público.

1.- Las cuotas exigibles, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,76 Euros son las siguientes:

Por cada metro lineal de zanja o cala, por día o fracción.	0,60 Euros
--	------------

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución y registro y análogos.



1.- Por cada poste de madera	0,60 €/año
2.- Por cada columna metálica o de cualquier clase	0,28 €/año
3.- Por cada palomilla o brazo	0,37 €/año
4.- Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06 €/año
5.- Por cada transformador	11,98 €/año
6.- Por cada báscula automática	4,21 €/año
7.- Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,21 €/año
8.- Por cada metro lineal de cable de alta tensión que viene sobre la vía pública	0,13 €/año
9.- Por cada metro lineal de cable de baja tensión	0,03 €/año

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común.

1.- Por cada metro lineal de tuberías, cables y análogos	0,29 €/año
2.- Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06 €/año
3.- Por transformadores eléctricos y depósitos por metro cúbico	1,20 €/año

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1 Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las Fiestas Patronales del mes de mayo		
1.1. Alimentación - bebidas:		
Tipo de instalación	Superf. máxima	Precio período
Bares	60 m2.	516,02.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos.	60 m2.	516,02.- €
Churrerías	15 m2.	165,97.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	165,97.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	165,97.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.		
1.2. Atracciones:		



Tipo de instalación	SuSuperficie máxima	Precio período
Coches de choque adultos	150 m2.	329,92.- €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	291,70.- €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	160,93.- €
Hinchables	50 m2.	165,97.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	123,73.- €
Olla infantil, ti vivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	165,97.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	123,73.- €
1.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,06.- €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,06.- €/m.l./día
Otros		2,06.- €/m.l./día

EPIGRAFE 2		
Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante la Feria Taurina del mes de agosto		
2.1. Alimentación - bebidas:		
T Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio período
Bares	60 m2.	1.031,02.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos.	60 m2.	1.031,02.- €
Churrerías	15 m2.	201,17.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	206,21.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	206,21.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.		
2.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio período
Coches de choque adultos	150 m2.	412,40.- €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	362,11.- €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	206,21.- €
Hinchables	50 m2.	206,21.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	155,92.- €
Olla infantil, ti vivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	206,21.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	155,92.- €



2.3. Otros puestos de venta	
Artesanía	2,06.- €/m.l./día
Ropa y bisutería	2,06.- €/m.l./día
Otros	2,06.- €/m.l./día

EPIGRAFE 3 Venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves	
Tipo de puesto de venta	Precio trimestre
3.1. Puestos de venta de artículos de alimentación	17,14.- €/metro lineal
3.2. Puestos de venta de otros artículos	26,15.- €/metro lineal
La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural.	

EPIGRAFE 4 Rodaje cinematográfico	
4.1. Rodaje cinematográfico, al día	567,31.- €
4.2. Filmación o fotografía publicitaria	339,98.- €

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.

1.- La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m2 o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días	0,16 Euros
2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.	
3.- Cuando con ocasión de la ocupación, se interrumpa el tráfico en la vía, se liquidará la tasa del apartado 1, referida a la totalidad de la superficie de calle por la que no se pueda circular y por el tiempo que permanezca cerrada al tráfico.	
4.- La cuota mínima, en todo caso, será	6,29 Euros

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

La cuantía de la tasa se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado al trimestre	21,56 Euros
---	-------------



Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.

Artículo 6º.-

6.1.- Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

Tipo de procedimiento	Importe
Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	385,50 €
Actividades no calificadas o inocuas	192,78 €

6.2.- Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1.
- De 51 a 100 metros cuadrados: 1,40
- De 101 a 200 metros cuadrados: 1,90
- De 201 a 500 metros cuadrados: 2,40
- De 501 a 1250 metros cuadrados: 3
- A partir de 1251 metros cuadrados: Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,70 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.

6.3.- Otras tarifas:

- Consulta previa: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.
- Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento: 38,51.- €.
- Cambios de titularidad: 192,78.- €.

(última modificación de tarifas acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 09/10/2012 y publicada en el BOP de 12/12/2012).

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.



Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 7º.-

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones, por cada folio:

a). En general: 1,56.- €

b). Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas: 10,43.- €

Las tarifas por certificaciones de los apartados anteriores están referidas a documentos con una antigüedad inferior a 5 años. Por cada quinquenio que exceda de dicho periodo las tarifas se incrementarán en la cantidad de 0,81.- €.

c) Informes emitidos a instancia de parte: 25,16.- €

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad: 104,25.- €

3.- Bastanteo de poderes 10,24.- €

4.- Compulsas de documentos, por cada folio 0,83.- €

5.- Expedientes de delimitación de sectores o polígonos, siendo la tarifa a aplicar la que resulte de la siguiente fórmula: $5XbXd$, y siendo b: 88,51.- €, y d: el número de días o fracción empleados en la delimitación, estableciéndose como tarifa mínima 258,52.- €.

6.- Expedición de carnet bono-bus pensionista o estudiante 0,63.- €

7.- Derechos de examen de procesos selectivos:

a) Grupos A1, A2, B y C1 o titulaciones equivalentes para personal laboral: 22,65.- €.

b) Grupos C2 y agrupaciones profesionales o titulaciones equivalentes para el personal laboral: 13,57.- €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.”



8.- Mediciones de emisión de ruido:

8.1.- Medición efectuada por funcionario de la Policía Local: 31,00.- €

8.2.- Medición efectuada por Policía Local e Ingeniero: 61,98.- €

8.3.- Medición efectuada por Ingeniero: 46,49.- €.

9.- Elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía Local.

25,83.- €

10.- Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

a) Inscripciones básicas	50,29.- €
b) Inscripciones marginales	20,12.- €
c) Inscripciones complementarias	20,12.- €
d) Certificaciones de inscripciones	10,06.- €

11.- Tramitación y expedición de tarjetas de armas 50,29.- €

12.- Copias digitales:

a) Copias simples de documentos en formato y soporte digital.

- Expedientes completos: 5,06.- €

- Parte de expediente: 10,11.- €

b) Copias autenticadas con firma digital.

- Expedientes completos: 10,11.- €

- Parte de expediente: 15,17.- €

c) Soportes.

- Por cada CD 1,02.- €

- Por cada DVD 2,02.- €

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas.

Artículo 6º.-

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:



- a) El 0,35 % en el supuesto del artículo 5.1 a).
- b) El 0,35 % en el supuesto del artículo 5.1 b).
- c) 0,25.- €/m2. de superficie a parcelar en urbana y 0,007. - €/m2. en rústica.
- d) 0,43 Euros el metro lineal de fachada en las rasantes y 0,43 Euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones. Cuando se precise la intervención de servicios técnicos externos al Ayuntamiento, a la cuota tributaria obtenida conforme al párrafo anterior, se le sumará el importe del coste que originen dichos servicios
- e) 0,54 Euros el metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3.- La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1 a), 6.1 b) y 6.1 e) será de 30,48.- Euros.

4.- La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1 c) y 6.1 d) será de 30,48 Euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.

Artículo 8º.-

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante noventa y nueve años:

1.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	1.643,11 Euros
1.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	821,34 Euros
1.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	492,36 Euros

Epígrafe 2. Derechos por cesión de uso por diez años:

2.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	246,48 Euros
2.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	123,20 Euros
2.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	73,85 Euros

Epígrafe 3 Renovaciones por cinco años de las cesiones efectuadas por diez años:

3.1 - El 50% de las tarifas contenidas en el epígrafe 2 de la presente Ordenanza.



Epígrafe 4. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

4.1 - Fosas	163,14 Euros
4.2 - Nichos	82,13 Euros
4.3 - Columbarios	49,26 Euros

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

EPIGRAFE 1 ACOMETIDAS A LA RED GENERAL por derechos de acometida y según el diámetro de la misma, en milímetros	
1.1.- Para secciones de hasta 13 mm.	106,48 Euros
1.2.- Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	164,55 Euros
1.3.- Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	193,59 Euros
1.4.- Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	212,93 Euros
1.5.- Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	248,07 Euros
1.6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	290,37 Euros
1.7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	435,58 Euros
1.8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	532,36 Euros
1.9.- Para secciones de más de 100 mm.	629,16 Euros

EPIGRAFE 2 ALTA EN EL SERVICIO en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos, en milímetros	
2.1.- Para contadores de hasta 13 mm.	15,51 Euros
2.2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	20,34 Euros
2.3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	25,17 Euros
2.4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	30,04 Euros
2.5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	34,86 Euros
2.6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	39,71 Euros
2.7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	44,49 Euros
2.8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	49,35 Euros
2.9.- Para contadores de más de 100 mm.	54,23 Euros



EPIGRAFE 3	
SUMINISTRO DE AGUA	
el volumen de agua consumida en cada periodo cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que seguidamente se indican	
3.1.1 USOS DOMESTICOS Y ASIMILADOS	
Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m3 (0-222 litros vivienda y día)	0,34 Euros
Más de 27 m3 hasta 60 m3 (223-500 litros vivienda y día)	0,36 Euros
Más de 60 m3 (más de 500 litros vivienda y día)	0,39 Euros
3.1.2 USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTROS	
Por cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m3 (0-222 l./día)	0,34 Euros
Más de 27 m3 hasta 733 m3 (223-6.111 l./día)	0,36 Euros
Más de 733 m3 (más de 6.111 l./día)	0,39 Euros
3.2. TERMINO FIJO MENSUAL	
Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.	
3.-2.-1.- Para contadores de hasta 13 mm.	0,78 Euros
3.-2.-2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	2,78 Euros
3.-2.-3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	3,86 Euros
3.-2.-4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	4,95 Euros
3.-2.-5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	5,16 Euros
3.-2.-6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	7,15 Euros
3.-2.-7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	8,33 Euros
3.-2.-8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	9,26 Euros
3.-2.-9.- Para contadores de más de 100 mm.	10,37 Euros

EPIGRAFE 4	
BOCAS DE TOMA DE AGUA PARA EXTINCION DE INCENDIOS	
(al mes)	
4.1.- Por boca instalada	4,95 Euros

CUOTA MENSUAL POR CONSERVACION DE CONTADORES	
Para contadores de hasta 13 mm	0,09 Euros
Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	0,12 Euros
Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	0,19 Euros
Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	0,26 Euros
Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	0,30 Euros
Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	0,36 Euros
Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	0,40 Euros
Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	0,44 Euros
Para contadores de más de 100 mm	0,49 Euros

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.



Artículo 8º. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 7º.

1.1. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 1 y 5	348,77- €
1.2. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 6 y 20	698,96.- €
1.3. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, superior a 20	1048,42.- €

Epígrafe 2. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 7º.

1.1 Por cada vivienda, local o parcela	23,41 Euros
--	-------------

Epígrafe 3. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º.

Apartado 3.1. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada m3 suministrado y aforado por contador:

2.1.1. Usos domésticos	0,27 Euros
2.1.2. Usos industriales	0,40 Euros

Apartado 3.2. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

2.2.1. Para secciones de hasta 13 mm.	0,67 Euros
2.2.2. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	2,39 Euros
2.2.3. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	3,27 Euros
2.2.4. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	4,26 Euros
2.2.5. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	5,07 Euros
2.-2.-6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	5,98 Euros
2.-2.-7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	6,92 Euros
2.-2.-8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	7,81 Euros
2.-2.-9.- Para secciones de más de 100 mm.	8,73 Euros



Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFAS			
	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
1	Vivienda		
	1.1.-Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	123,20 €	94,74 €
2	Alojamiento		
	2.1-De 11 a 20 plazas	1.845,11 €	1.419,31 €
	2.2-De 21 a 60 plazas	2.192,07 €	1.686,21 €
	2.3-De más de 60 plazas	3.691,45 €	2.839,57 €
3	Centros de Primer Grado		
	3.1.- Comercios y Servicios	328,84 €	228,57 €
	3.2.- Tabernas y similares	442,93 €	340,70 €
	3.3.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares.	663,86 €	510,67 €
	3.4.- Bares	663,86 €	510,67 €
	3.5.- Industrias de hasta 500 m2.	773,98 €	510,67 €
	3.6.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.083,57 €	663,86 €
	3.7.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	1.517,00 €	863,04 €
	3.8.- Industrias de más de 10000 m2.	2.123,79 €	1.121,94 €
4	Centros de Segundo Grado		
	4.0.- Comercios y Servicios	771,40 €	593,38 €
	4.1.- Cafeterías, cafés y similares	885,25 €	680,95 €
	4.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.105,99 €	850,77 €
	4.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.105,99 €	850,77 €
	4.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.105,99 €	850,77 €
	4.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.327,42 €	1.021,10 €
	4.6.- Grandes almacenes	1.476,84 €	1.136,02 €
	4.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.476,84 €	1.136,02 €
	4.8.- Almacenes al por mayor de frutas	1.845,11 €	1.419,31 €
	4.9.- Industrias de hasta 500 m2.	1.419,31 €	850,77 €
	4.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.845,11 €	1.105,99 €
	4.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	2.398,64 €	1.437,81 €
	4.12.- Industrias de más de 10000 m2.	3.118,24 €	1.869,14 €
5	Centros de Tercer Grado		
	5.0.- Comercios y Servicios	1.327,42 €	1.021,10 €
	5.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.476,84 €	1.136,02 €



5.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.845,11 €	1.419,31 €
5.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.845,11 €	1.419,31 €
5.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.845,11 €	1.419,31 €
5.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	2.192,07 €	1.686,21 €
5.6.- Grandes almacenes	2.425,69 €	1.865,93 €
5.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	2.425,69 €	1.865,93 €
5.8.- Almacenes al por mayor de frutas	2.953,15 €	2.271,65 €
5.9.- Industrias de hasta 500 m2.	2.425,69 €	1.419,31 €
5.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	3.153,42 €	1.845,11 €
5.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	4.099,45 €	2.398,64 €
5.12.- Industrias de más de 10000 m2.	5.329,26 €	3.118,24 €

SEGUNDO.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los siguientes términos:

“Artículo 9:

El tipo impositivo será el 0,45 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,60 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

TERCERO.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, quedando los artículos afectados en los siguientes términos:

“Artículo 4 bis.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto, para los vehículos históricos, entendiéndose por vehículos históricos los así calificados en función del RD 1247/1995, de 14 de julio, del Reglamento de Vehículos Históricos, así como para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años (veinticinco años) contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

La introducción en el artículo 4, de una nueva bonificación, apareciendo del siguiente modo:

“Artículo 4 ter.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se propone incluir en la ordenanza reguladora del impuesto las siguientes bonificaciones:

- a) Los vehículos totalmente eléctricos: 75% de la cuota durante 5 años naturales desde su matriculación.
- b) Los vehículos bimodales o híbridos (motores eléctrico-gasolina,



eléctricodiesel o eléctrico-gas) 60% de la cuota durante 5 años naturales desde su matriculación.

c) Los vehículos que utilicen exclusivamente combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivado de aceites vegetales 55% de la cuota durante 5 años naturales desde su matriculación”

Modificar las tarifas por aplicación sobre las cuotas del art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de un coeficiente del 1,8122, quedando del siguiente modo:

“Artículo 5º.-

1.- Las cuotas del impuesto, resultantes de aplicar un coeficiente del 1,8122 a las previstas en el art. 96,1 de la Ley de Haciendas Locales, serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS

a) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	22,87
De 8 a 11,99 caballos fiscales	61,74
De 12 a 15,99 caballos fiscales	130,33
De 16 a 19,99 caballos fiscales	162,36
De 20 caballos fiscales en adelante	202,92

b) Autobuses

De menos de 21 plazas	150,92
De 21 a 50 plazas	214,94
De más de 50 plazas	268,69

a) Camiones

De más de 750 Kg. y de menos de 1.000 Kg. de carga útil	75,59
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	150,92
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	214,94
De más de 9.999 Kg. De carga útil	268,69

d) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	32,01
De 16 a 25 caballos fiscales	50,30
De más de 25 caballos fiscales	150,92



e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De más de 750 Kg. y menos de 1.000 Kg. de carga útil	32,01
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	50,30
De más de 2.999 Kg. De carga útil	150,92

f) Otros vehículos

Ciclomotores	8,01
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,01
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,72
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	27,44
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	54,88
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	109,76

CUARTO.- Modificar el art. 13 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando del siguiente modo:

“Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 24,45 por 100.”

QUINTO.- Modificar los art.1, 1.1 y 3.4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, quedando los artículos afectados en los siguientes términos:

“Art. 1.

1.1 Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.”

“ 3.4. El tipo impositivo será el 3,40 % . “

SEXTO.- Modificar el artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, quedando del siguiente modo:



“Artículo 3

Los índices de situación, aplicables a las cuotas incrementadas, graduados en función de las categorías de las calles, serán:

Categoría de la Calle	1ª	2ª	3ª
Índice por Categoría	1,016	0,9144	0,8128

Para determinar el coeficiente de situación cuando sean varias las vías públicas a que de fachada el establecimiento o local, o cuando éste, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista - aún en forma de chaflán - acceso directo y de normal utilización”.

El resto de ordenanzas no sufre modificaciones.

SEPTIMO.- La entrada en vigor de las anteriores modificaciones el 1 de enero de 2018.

OCTAVO.- Exponer al público los presentes acuerdos mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho edicto en el BOP. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En Marchamalo, a 19 de diciembre de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

3816

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2017 con la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante



anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
163	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	11.675,00
		TOTAL	11.675,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
330	48000	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS SIN FINES DE LUCRO	3.700,00
1532	60901	INVERSIONES EN BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	5.700,00
943	46300	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	275,00
920	62900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00
		TOTAL	11.675,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchon, a 19 de diciembre de 2017. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

3817

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2018, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Maranchón, a 19 de diciembre de 2017. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

3818

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 27 de mayo de 2017 se procedió a aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP.

Contra dicho presupuesto general se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno por todos aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el



artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma. De no presentarse reclamaciones resultará definitivamente aprobado.

En MAntiel, 19 de diciembre de 2017. El ALCALDE.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS A LA EATIM DE RAZBONA

3819

Negociado y suscrito el texto inicial del "Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Razbona", aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 15/12/2017, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del "Convenio de Colaboración y Cesión de Competencias a la EATIM de Razbona" podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Humanes, a 19 de diciembre de 2017, LA ALCALDESA, Fdo: M^a Isabel Serrano
Calleja



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA (DIRECCIÓN SUPERIOR), DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA Y MUROS DEL ALCÁZAR REAL.

3820

CON-3363 - Gest 0323/2017

1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación

A) Presupuesto de licitación: 110.000,00 €, más 23.100,00 € en concepto de IVA.

4.- Adjudicación

A) Fecha: 06 de noviembre de 2017.

B) Contratista: BELÉN GÓMEZ NAVARRO, PABLO LATORRE GONZÁLEZ MORO Y ANDRÉS MORENO HERNÁNDEZ, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente "UTE GÓMEZ-LATORRE-MORENO"

C) Importe de adjudicación: 88.922,40 euros más 18.673,70 euros en concepto de IVA, desglosado de la siguiente forma:

- Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud 52.260 euros más 10.974,70 euros en concepto de IVA.



- Honorarios de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y trabajos de Arqueología 36.662,40 euros más 7.699,10 euros en concepto de IVA.

D) Mejoras propuestas:

- Campañas de información pública.
- Elaboración de material para la divulgación del monumento.
- Acciones de divulgación didáctica.
- Convenio con la Universidad de Alcalá / Ayuntamiento para generar cursos de especialización.
- Acciones y propuestas para recuperar la visita pública al Alcázar en paralelo a los trabajos de excavación.
- Se compromete a reducir en 35 días naturales el plazo máximo de 4 meses establecido en la cláusula 5 del PPT para la fase 1.

5.- Formalización del contrato

A) Fecha: 13 de diciembre de 2017.

B) Plazo de Ejecución: Según la oferta presentada será el siguiente:

Fase 1.- Presentación del proyecto básico y de ejecución de restauración y rehabilitación: 85 días desde la firma del contrato. Remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para su estudio e informe. Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Fase 2.- Dictamen sobre los informes de los distintos organismos sobre el proyecto presentado: 15 días desde su remisión.

Fase 3.- Presentación del documento definitivo para la aprobación: 1 mes, desde la emisión del dictamen contemplado en la fase 2.

Fase 4.- Dirección de obra. El tiempo se definirá en función del contrato de adjudicación de la obra de urbanización y edificación.

Guadalajara, a 19 de diciembre de 2017 - EL ALCALDE-PRESIDENTE



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE BOCHONES

PRESUPUESTO 2017

3821

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Eatim, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bochones a 18 de diciembre de 2017. EL ALCALDE Celestino Barroso Sánchez

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE BOCHONES

CUENTA GENERAL 2016

3822

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de 18 de diciembre de 2017 se expone al público la Cuenta



General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bochones a 18 de diciembre de 2017. EL ALCALDE Celestino Barroso Sánchez

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE BOCHONES

ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3823

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de Administración electrónica, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 18 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bochones a 18 de diciembre de 2017. EL ALCALDE Celestino Barroso Sánchez

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

OAL 246/2016 CITACIÓN JUICIO 11/01/2018

3824

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000246 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa TOP SALES GROUP WOLF, S.L. y varios sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dada cuenta; visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y el contenido de la Comparecencia de fecha 26 de Septiembre de 2.017, en la que se suspende el acto del juicio y se vuelve a señalar nuevamente el próximo día 11 de enero de 2.018, a las 12:00 horas de su mañana para el acto del juicio, queden citados los restantes demandados que no han sido citados en la referida comparecencia así como la TGSS a través de sus representaciones procesales para el próximo día ONCE DE ENERO DE 2018 A LAS 12,00 HORAS DE SU MAÑANA.

Notifíquese esta providencia a todas la partes y para aquellas a las que la notificación postal resulte negativa dense por notificados y citados al acto del juicio a través de edictos publicados en el diario oficial de Guadalajara.

El texto íntegro de la resolución así como los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISABEL COBO PEÑATO, JENIFER MARTINEZ MARTINEZ, STEPHANY BAYSHA OCHOA YSALGUEZ, CARLOS CALOMARDE LORENTE, ARRATE INFANTE RUIZ, SAMUEL CARRASCOSO ARRANZ, ADRIAN ATIENZA RAMIREZ, RICARDO CUENCA VALIENTE, JOSÉ ANDRÉS HERNANDEZ FERRER, VASILE DAN MAGADAN, CARLOS HEREDIA MARTINEZ, SANDRA COTES UTRERO, CLAUDIU MARIAN TURLEA, CORNEL DUMTTRU POPA, LEYRE VIEJO PEÑUELAS, ADRIAN RAMOS LOPEZ, JUAN CARLOS SERRANO GONZALEZ, ALMUDENA RUANO CORDOBA, MIGUEL ROMERA GARCIA, ESTEFANÍA FERNANDEZ SALIDO, ANDRES MUÑOZ BEJAR, LIDIA ELIZABETH CASTAÑEDA, RAFAEL DOMINGUEZ ASENJO, JORGE ESTEBAN PALANCAR, SAMUEL VALENCIA MORALES, ZAKARIA ADDI, HECTOR GUADALAJARA GOMEZ, GABRIEL CUENCA GARCIA, FARID BENHAMMOU HAMED, AMIRE BENOMAR, MARIO RETUERTA LEYVA, DAVID GARCIA RUIZ, CRISTIAN ANDERS OZUNA RUIZ DIAZ,



NACIANCEMO LOPEZ RESTREPO, EMILIO JOSE FERNANDEZ HERREROS, LIDIA MORALES CALVO, RENEL MAYDANOVA MUSTAFOVA, IZABELLA GYONGY VAIDA, RIDA EL BARAKAH, SARAY PONCE UCEDA, CORNEL STEFAN TARU, SERGIO ROMERO VERA, UBAY DIAZ GUIDI, CRISTINA SANTARMARIA LUJAN, DANIEL FERNANDEZ GOMEZ, ALVARO CASTELLOT RODRIGUEZ, MARIO DE LEMOS RUIZ, SARAI RODRIGEZ GONZALEZ, CINTIA SANZ LOZANO Y ALEJANDRO MINGUET MONTERO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA